

Calidad en la Edificación, según determina la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, por reunir todos los requisitos reglamentarios exigidos por el Decreto 47/2003 precitado, habiendo sido auditada por la Dirección General de Vivienda y Arquitectura como Organismo Acreditador de la Conserjería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo.

Dicha acreditación queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las inspecciones anuales se realizarán por el Organismo Acreditador de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo, conforme a las normas de inspección establecidas para las mismas.

- Cualquier variación en las condiciones que sirvieron de base para la acreditación de la Entidad de Control de Calidad, deberá ser comunicada a la Dirección General de Vivienda y Arquitectura de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo.

- La presente acreditación tendrá validez por un período de cinco años, contados desde la fecha de su publicación en el BOC, quedando supeditada asimismo al cumplimiento de las condiciones establecidas en el Decreto 47/2003, de 8 de mayo.

INSCRIBIR a la empresa «EUROCONTROL, S. A.», en el Registro de Entidades de Control de Calidad de la Edificación Acreditadas, adscrito a la Dirección General de Vivienda y Arquitectura.

Publicar la resolución de acreditación en el BOC.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 47/2003, de 8 de mayo, para la acreditación de Entidades de Control, el Consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo es el órgano competente para resolver sobre la acreditación de la Entidad de Control de Calidad y su correspondiente asiento en el Registro de Entidades de Control de Calidad de la Edificación Acreditadas.

SEGUNDO.- Se ha seguido el procedimiento establecido en el precitado Decreto 47/2003.

TERCERO.- El objeto del presente procedimiento es la solicitud de acreditación de la empresa «EUROCONTROL, S. A.» como se ha descrito en el antecedente de hecho primero, según así ha quedado acreditado en el procedimiento.

CUARTO.- Según el acta de conformidad suscrita y la propuesta de resolución, la acreditación solicitada por la empresa «EUROCONTROL, S. A.», cumple todos los requisitos reglamentarios para obtener la acreditación solicitada, descrita en el antecedente de hecho primero, con las condiciones que se indican a continuación:

- Las inspecciones anuales se realizarán por el organismo acreditador de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo, conforme a las normas de inspección establecidas para las mismas.

- Cualquier variación en las condiciones que sirvieron de base para la acreditación de la Entidad de Control de Calidad, deberá ser comunicada a la Dirección General de Vivienda y Arquitectura de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo.

- La presente acreditación tendrá validez por un período de cinco años, contados desde la fecha de su publicación en el BOC, quedando supeditada asimismo al cumplimiento de las condiciones establecidas en el Decreto 47/2003, de 8 de mayo.

Vistos los antecedentes mencionados y la normativa citada, y en atención a lo manifestado,

RESUELVO

1.- Acreditar a la empresa «EUROCONTROL, S. A.», como Entidad de Control de Calidad de la Edificación en el Grupo A-Categoría 1ª, según el artículo 4 del Decreto 47/2003, de 8 de mayo. Asimismo deberán cumplirse las siguientes condiciones:

- Las inspecciones anuales se realizarán por el organismo acreditador de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo, conforme a las normas de inspección establecidas para las mismas.

- Cualquier variación en las condiciones que sirvieron de base para la acreditación de la Entidad de Control de Calidad, deberá ser comunicada a la Dirección General de Vivienda y Arquitectura de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo.

- La presente acreditación tendrá validez por un período de cinco años, contados desde la fecha de su publicación en el BOC, quedando supeditada asimismo al cumplimiento de las condiciones establecidas en el Decreto 47/2003, de 8 de mayo.

- La resolución de acreditación, se inscribirá en el Registro de Entidades de Control de Calidad de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura de esta Consejería y publicada en el BOC.

2.- Inscribir a la empresa «EUROCONTROL, S. A.», en el Registro de Entidades de Control de Calidad de la Edificación Acreditadas, adscrito a la Dirección General de Vivienda y Arquitectura.

3.- Publicar la resolución de acreditación en el BOC.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Santander, 12 de diciembre de 2007.—El consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo, José Mª Mazón Ramos.

Cumplase la anterior resolución y trasládese al INTERESADO, SECRETARÍA GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO, DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA Y BOC.
08/379

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de garaje comunitario, en barrio Gama.

Ha sido solicitada por la sociedad «COSTA RIS, S.L.» licencia de actividad para garaje comunitario para edificio de 21 viviendas, 5ª fase, bloque 5 A, en el barrio Gama de Bárcena de Cicero.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo con tal instalación, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, en el plazo de diez días, a contar del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOC.

Bárcena de Cicero, 26 de diciembre de 2007.—El alcalde, Gumersindo Ranero Lavín.
08/204

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

Información pública de solicitud de licencia para instalación de depósito de GLP, en Adal Treto.

Ha sido solicitada por «Treto, S. L.», licencia de actividad (número 242/07) para la instalación de un depósito de GLP en el barrio La Peña del pueblo de Adal Treto, destinado a tres viviendas.